

Sesion ordinaria celebrada
 en 21. de Diciembre de 1891.

Señores

Conceiro Ferrano, Presidente

Miño Manibesa.

Golpe Briañas.

Seis Ponte.

Arribe Quiza.

Sarranague Molexun.

Crespo Comé.

Núñez Giroto.

Concal Golpe.

En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Bajo la presidencia del Señor don Fermín Conceiro Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, se reunieron los Señores Concejales que al margen se

expresan, con el fin de celebrar sesion ordinaria en el dia de hoy, y acordaron lo siguiente

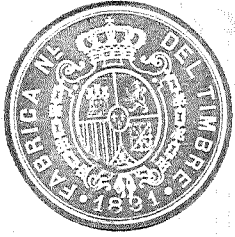
Dada el acta de la anterior, fue aprobada

El Señor Seis Ponte pidió-se consignase en esta acta su voto en contra del informe emitido por la Comision de obras de que se dió cuenta en la sesion anterior que se refiere a la pasada de la huerta que doña Julia Castro Serrano posee en el camino que dela Sena del ganado da servicio a la fabrica y fincas del farregal; y la incorporacion por unanimidad así lo acordó.

Dado cuenta de la circular del Señor Administrador de propiedades de esta provincia transcribiendo la Real Orden de diez y nueve de Octubre último, inserta en el Boletín Oficial número ciento cuarenta y dos de diez y ocho del corriente por la cual S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido resolver que el diez por ciento reservado al Estado de los productos líquidos del arbitrio por arrendamiento

o alquiler de pesas y medidas, debe figurar con el mismo epigrafe en las correspondientes cuentas de Ventas públicas como uno de los diferentes derechos del Estado que figuran en el Artículo septo de los presupuestos de ingresos, y que su cobranza así como el conocimiento de las incidencias á que la misma dá lugar, quede atribuido á los Administradores de propiedades de las provincias y encargando á los Alcaldes la necesidad de que remitan á dicha Administracion copia certificada de los actos de las subastas celebradas para el arriendo del arbitrio de que se trata; la Corporacion por unanimidad **acordó** que se manifieste á la Administracion de propiedades de la provincia, que, no siendo adscrito á esta poblacion el arbitrio de que se trata no se ha incluido en el presupuesto cantidad alguna por dicho concepto, acompañándose á la comunicacion certificacion que así lo acredita.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion del Señor Administrador de contribuciones de esta provincia transcribiendo la que en veintidos de Septiembre último se ha servido dirigir al Excmo. Señor Director General de contribuciones indirectas al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda para que se haga saber á los cosecheros y fabricantes de trigo de esta Ciudad y á la Administracion del impuesto de consumos que el derecho módico que tiene solicitado sobre dicha especie, no puede prosperar interin no se obtienen en la pretension los preceptos del artículo ciento cuarenta y siete del Reglamento del impuesto de consumos, puesto que señalando la tarifa oficial como derechos para el Tesoro sobre el trigo una peseta los cien Kilogramos que con el recargo municipal resultan dos pesetas el avevo total de dicha especie corresponde á la unidad Kilogramo dos centimos, como segun aparece de los datos que obran en el expediente la introduccion anual de trigo en esta localidad es cuatro veces mayor que el consumo que de él se hace, el derecho módico debe ser la cuarta parte de los derechos naturales ó sea cincuenta centimos de peseta los cien Kilo-



crato sesenta y siete

gramos en consonancia con lo dispuesto en dicha disposición reglamentaria que determina que la cuantía de los derechos módicos debe estar en relación que guarde en cada caso la introducción de las especies con el consumo de estas en la localidad; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** se manifieste al Excmo. Señor Director General de propiedades por conducto del Señor Administrador de contribuciones de la provincia, que ya se ha cumplido lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete del Reglamento vigente. Que este artículo dice, que la cuantía de los derechos módicos estará en relación de la que guarde en cada caso la introducción de las especies con el consumo de estas en la localidad; que con esto quiere significar que el derecho módico no puede fijarse arbitrariamente, sino que ha de importar como menos tanto cuanto valgan los derechos de tarifa y recargos del trigo que se consume en la localidad, así que como si fuera una cuarta parte del trigo que se introduce los derechos de introducción no pueden ser menores de la cuarta parte de los de tarifa y recargos y así sucesivamente; que con que los derechos sean mayores no se perjudica en esta localidad a nadie. A los contribuyentes no se les perjudica, por que lo hacen por gusto y por conveniencia al fijar una cuota mayor que las que les corresponden, pues que de otra suerte saben perfectamente resultaría un déficit en el presupuesto de este Municipio que tendría que cubrirse necesariamente por medio de un repartimiento general vecinal entre todos los habitantes de este término, medio que, además de ser difícil de realizar, por no haber noticia de que se haya ejecutado nunca y da lugar siempre a desigualdades irritantes por lo difícil que es apreciar la situación de cada uno. Así que, con el derecho módico que se solicita, el Estado y el Muni-

cipto no cabe duda que van ganando por que cobran mas; que desde hace mas de diez y seis años viene cobrandose en la misma forma que hoy se solicita á gusto del distrito y del municipio; que si se interpretara de otra manera la disposicion antes citada se perjudicarian notablemente los intereses de este municipio y los de los contribuyentes de este término; los del municipio, por que tendria que buscar recursos apelando á un repartimiento general vecinal; y los de los contribuyentes, por que tendrian que sufrir esta carga, que con dificultad podrian soportar; y por último, por que, forivar á los contribuyentes del derecho módico por que quiescan pagar mas de lo que les correspondia, resulta injunto y perjudicial para todos.

Habiendose manifestado por el Señor Alcalde, que de antiguo existia la costumbre de gratificar á los Oficiales de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como á los Alguaciles y Porteros del mismo, cuando estos cumplian con celo y actividad y como recompensa á trabajos extraordinarios fuera de las horas de oficina, lo cual estaba ocurriendo con frecuencia, por lo que creia se hicieran acreedores á que la Corporacion se sirviese gratificarles con la cantidad que tubiese por conveniente; dicha Corporacion por unanimidad **acordó** que de la cantidad consignada en el capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio se satisfaga á los expresados Oficiales, Alguaciles y Porteros proporcionalmente la cantidad de cinco veinticinco pesetas, á cuyo fin se espida por dicho Señor Alcalde á favor de los mismos el correspondiente libramiento con cargo al capítulo de que queda hecho mencion.

El Señor Luis Ponte manifestó: que la comision de Instruccion pública cumplian con el acuerdo Comunal por el Ayuntamiento en una de las últimas Sesiones y acompañada de la Junta local de primera enseñanza de este distrito, estaba procediendo á los exámenes públicos en las escuelas que el Municipio cubra y á la Distribucion de premios, de cuyo importe

y resultado de exámenes, daría cuenta detallada en la primera Sesión.

El Señor Corral Solpe excitó á la comisión de Instrucción pública para que á la mayor brevedad emitiese el informe que se le encomendó respecto á la tienda de la escuela de niñas huérfanas de esta Ciudad.

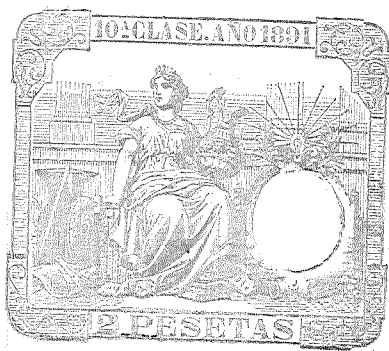
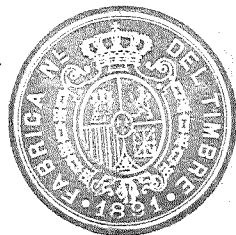
Contestó el Señor Seis manifestando, que, motivado á los exámenes y otros trabajos encomendados á dicha comisión, no le había sido posible hasta ahora vacuar dicho informe, pero que lo haría á la mayor brevedad.

Diose cuenta de la carta que el apoderado que el Ayuntamiento tiene en la fortuna, remitió al infra-escrito Secretario que dice así = "José A. Caamaño C. Coruña diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno = Señor don Manuel Castro Arz. Betancos = Muy Señor mío y estimado amigo: Habiendo hecho efectivo el trimestre de intereses de las inscripciones antiguas y modernas del Ayuntamiento, vencido en primero de Setiembre último, ingresé en la Diputación provincial y le remito adjunta de pago Pesetas 894.34. de su importe líquido. Aun no se recibieron los talones de pago de los intereses atrasados de las nuevas inscripciones = Suyo afectuoso y atento amigo S. S. q. b. s. nr. = José A. Caamaño C."

Luego por el Señor Alcalde se espuso: que en efecto, por el referido Secretario le ha sido entregada la carta de pago á que se refiere la que queda inserta señalada con el número de orden ciento diez y noventa y nueve del concepto, expedida por la Depositaria de Fondos del presupuesto de la provincia de la Coruña en diez y nueve del corriente, la cual acredita que don José A. Caamaño ingresó en la misma á nombre de este Ayuntamiento y por cuenta del segundo trimestre de la cuota de gastos provinciales del actual año económico, la cantidad de ochocientos noventa y cuatro pesetas treinta y cuatro centimos; y el Ayuntamiento

53

enterado de la mencionada carta de pago, teniendo presente que los intereses totales o brutos devengados en dicho trimestre, debieron elevarse según presupuesto, los de las inscripciones de propios y colectividades á la suma de ciento sesenta y cinco pesetas, setenta y tres centimos; á seiscientos ochenta pesetas cincuenta y ocho centimos los de las de Beneficencia; y á setenta y dos pesetas noventa y cinco centimos los de las de Instrucción pública, que en punto totalizan novecientos diez y nueve pesetas veintiseis centimos; con objeto de conocer lo que de cada una de estas tres partidas corresponde deducir por razón de gastos de comisión, costo de facturas, timbres móviles, etc., que debieron ascender á veinticuatro pesetas noventa y dos centimos, toda vez ésta es la diferencia que se observa entre el importe de la referida carta de pago y el producto bruto de las inscripciones mencionadas. **Acordó** por unanimidad se procediese como en efecto se procedió por los Señores de la comisión de Hacienda, á practicar la liquidación correspondiente, la cual dió por resultado que de los repetidos gastos corresponde á las inscripciones de propios y colectividades cuatro pesetas cuarenta y nueve centimos; á las de los establecimientos de Beneficencia diez y ocho pesetas cuarenta y cinco centimos; y una peseta noventa y ocho centimos á las de las de Instrucción pública, cuyas tres partidas importan en una las veinticuatro pesetas noventa y dos centimos repetidas, viniendo por lo tanto á quedar reducidos los intereses líquidos de las primeras de dichas inscripciones á ciento sesenta y una pesetas veinticuatro centimos; á seiscientos sesenta y dos pesetas trece centimos los de las Segundas, y á setenta pesetas noventa y siete centimos los de las terceras, que en punto hacen un total de ochocientos noventa y cuatro pesetas treinta y cuatro centimos, igual al ingresado por el Señor Caamano en la susodicha Depositaria de fondos provinciales según la mentada carta de pago; en cuya virtud la Corporación por unanimidad **también acordó** que se formalice el ingreso de estas cantidades, estuviéndonse y firmándose por el Depositario de sus fondos don Vicente Pita



ciento sesenta y nueve

Permuda los conducentes cargámenes con aplicación á los capítulos y artículos que proceda del presupuesto municipal de ingresos del corriente ejercicio económico lo propio que el pago de las ochocientas, noventa y cuatro pesetas treinta y cuatro centinos á la Diputación provincial, á cuyo fin se espiera por el Señor Alcalde el oportuno libramiento á favor de dicho Depositario con cargo al capítulo noveno, artículo trece del citado presupuesto municipal.

Yguualmente se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el próximo pasado mes de Noviembre, formado por el infrascripto Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley municipal vigente; y la Corporación por unanimidad acordó aprobarlo y que una copia del mismo se remitiera al Muy Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Por último la Corporación acordó por unanimidad aprobar la distribución de fondos del presupuesto municipal formado por el infrascripto Secretario - Contador para satisfacer las atenciones del presente mes, importante nueve mil ochocientas treinta y dos pesetas diez centinos.

Y no habiendo mas asuntos

tos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose
la presente Acta que firman S. S. S. de que yo
Secretario certifico =

Dr. Carreras.

Don M. J. Sureda
Don J. P. P.

Don Manuel Sureda

Ramon Soler

Andreu Arribas

Modesto Castro

Engenio Corral

Francisco Comas

C. Loring Panto

Alfredo Vissarraque

Tomás Lopez

Manuel Fatouber

mi

Sesion ordinaria de 28. de Diciembre de 1891.

Señores

Gouveiro Ferraro Presidente

Núñez Cabada.

Barto Garcia

Arribe Quiza

Castro Felix.

Crespo Comé.

Corral Golpe.

Sissarraque Molezun.

Leis Ponte.

Lopez y Lopez.

Núñez Pioto.

En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la Ciudad de Betancos, á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Bajo la presidencia del Señor Don Fermín Gouveiro Ferraro Alcalde del Ayuntamiento de este pueblo se constituyeron los Señores Concejales que al margen se designan para celebrar su sesion ordinaria, y abierta

por el Señor Presidente, por orden del mismo se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de la memoria por don Claudio Pita, vecino de esta Ciudad, importante ciento siete pesetas diez centimos á que ascienden los libros, medallas y estampas que facilitó para premiar los niños de ambos sexos que mas se distinguieron en los exámenes celebrados en el corriente mes en las escuelas municipales de esta Ciudad; y la forporacion enterada, teniendo presente que á continuation de dicha cuenta aparece el conforme con ella fué por la comision de Instruccion pública, por unanimidad **Acordo** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se espide á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

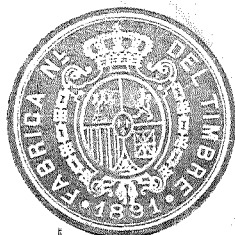
El Ayuntamiento por unanimidad acordó, á propuesta del Señor Alcalde Presidente, se

satisfaga á doña Josefa Barreiro Fernandez, vecina de esta Ciudad, por su derecho propio y como representante legal de sus hijos menores de edad José y Concepción Bugallo Barreiro, la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas por el primero de los seis plazos ó anualidades en que se comprometió en sesiones de veintiocho de Enero y veintinueve de Abril del actual año á satisfacer las mil seiscientas cincuenta pesetas importe de las treinta banquetas de regilla que adquirió y existen en el teatro Alfonsetti de esta Ciudad propiedad del Ayuntamiento; cuyos acuerdos fueron ratificados por la Junta al dispensar su aprobación al presupuesto municipal del corriente año económico; á cuyo fin se espida por el Señor Alcalde á favor de la interesada el oportuno libramiento con cargo al capítulo undécimo, artículo octavo del citado presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

La Corporación por unanimidad, así bien acordó se satisfagan á Manuel da Pena Sarvaldo, vecino de esta Ciudad las mil ciento veinticinco pesetas á que es acreedor por el segundo trimestre del corriente año económico y servicio de alumbrado de esta casa Consistorial y sus oficinas, de las plazas y calles de la población y de la escuela ó academia de música municipal, de cuyos servicios es aquel contratista, ó sean noventa y tres pesetas setenta y cinco centimos por el primero de aquellos; mil seis pesetas veinticinco centimos por el segundo, y veinticinco pesetas por el tercero, según la liquidación practicada en el expediente de subasta pública instruido para el remate de los mencionados servicios; á cuyo fin se espidan por el Señor Alcalde á favor del interesado los oportunos libramientos con cargo á los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

En este momento salió del local el Concejal Señor Nuñez Pioto

Asimismo acordó la Corporación por unanimidad se satisfaga á don Antonio Nuñez Pioto



Ciento setenta y uno

de esta Ciudad, la cantidad de quinientas pesetas importe del cuarto y último plazo en que le fueron adjudicados en subasta pública los uniformes que se hicieron para los alumnos de la escuela de música municipal, cuyo cuarto plazo termina en treinta y uno del corriente mes; expidiéndose al efecto por el Señor Alcalde a favor del interesado el conducente libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo septo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Trebo recado de atención que se le pasó volvió a entrar en el local el principal Señor Muñoz Cirto.

Tambien acordó la Corporación por unanimidad se satisfaga al Empresario del Colegio privado de segunda enseñanza de esta Ciudad don Bernardo Cuñero Barro la cantidad de ciento veinticinco pesetas, importe del Segundo trimestre que vence en treinta y uno del presente mes, ó sea segunda cuarta parte de la total cantidad consignada en el presupuesto municipal del año económico corriente en conceptos de subvención para auxiliar en parte las atenciones de dicho Colegio; expidiéndose al efecto por el Señor Alcalde a favor del Cuñero el conducente libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo quinto del mismo presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiendose manifestado por el Señor Alcalde que al Depositario de fondos de este Municipio don Vicenç Piza Borrudera se le están adeudando setenta y tres pesetas cincuenta y cuatro centimos importe del premio de uno por cien que le corresponde de siete mil trescienta y cincuenta y tres pesetas noventa y dos centimos ingresadas

en su poder desde primero de Julio último hasta la fecha por cuenta del presupuesto municipal del retro próximo pasado año económico; lo que fouia en reconocimiento de la Corporacion por si creia conveniente acordar dicho pago; y esta por unanimidad **asi lo acordó**, a cuyo fin se espida por el Señor Alcalde a favor del mencionado Secretario el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero artículo primero del presupuesto municipal de gastos del citado año económico.

Dióse cuenta de la rendida por don Manuel Villuendas, de esta vecindad, importante ciento cincuenta y dos pesetas setenta y cinco centimos a que ascienden los libros e impresos que de su establecimiento tipográfico facilitó para servicio de la Secretaria de este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico; y la Corporacion entera, por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta y que se satisfaga su importe al interesado, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el conveniente libramiento con cargo al capítulo primero artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Yguualmente se dió cuenta de la rendida por Antonio Garcia, vecino de esta ciudad, importante trescientas diez y siete pesetas cincuenta centimos a que asciende el papel sellado y comun, plomas, tinta, sellos de franquicia y demás efectos que suministró para servicio de la Secretaria de este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico; y la Corporacion entera, por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta y que la expresada cantidad se satisfaga al interesado, espidiendose al efecto a su favor por el Señor Alcalde el conveniente libramiento con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto municipal de Gastos en ejercicio.

El Señor Presidente manifestó, y

la Corporacion por unanimidad **acordó** que, se satisfaga la cantidad de mil trescientas nueve pesetas catorce centimos a los fondos de la Carcel de este partido por cuenta de lo que este Ayuntamiento adeuda a la misma por el ejercicio de mil ochocientos ochenta y cinco a mil ochocientos ochenta y seis; a cuyo fin se espida por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo doce y artículo primero del presupuesto municipal de gastos del año económico de mil ochocientos noventa y uno.

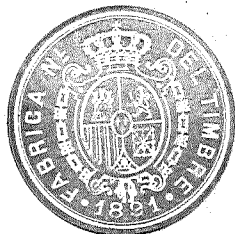
Se dio cuenta de la rendida por don Juan Arines Montenegro, notario publico de esta Ciudad, importante diez y nueve pesetas treinta y cinco centimos a que concierden los derechos devengados por el mismo con motivo de la escritura pública otorgada en quince de Octubre último por la comision de este Mostre Ayuntamiento con don Bernardo Piñero Barro enfrenario del Colegio privado de segunda enseñanza de esta Ciudad relativa a la nueva contrata celebrada con el mismo, copia simple de dicha escritura, papel y sellos de timbre novil; y la Corporacion enterada, teniendo en consideracion que al aprobarse las nuevas bases por que se rige el Colegio privado de segunda enseñanza de esta Ciudad no se ha establecido ninguna acerca del pago de los derechos de escritura y demas sucesivos; y considerando tambien que el contrato otorgado aprovecha a las dos partes contratantes, por unanimidad **acordó** que por cuenta del capítulo once de Ingresos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio se satisfagan a don Juan Arines Montenegro nueve pesetas setenta y siete centimos, importe de la mitad de la cuenta que presenta, a cuyo fin se espida por el Señor Alcalde a favor del interesado y con cargo al capítulo mencionado el oportuno libramiento, oficiandose lo conveniente con el Señor enfrenario de dicho Colegio para que satisfaga al repetido Señor Arines la otra mitad restante al completo de la expresada suma.

55

Dado cuenta de un oficio del Señor Jefe Municipal de este término suplicando se le remita una resma de papel común a fin de poder abrir en primer de Enero próximos nuevos libros para el registro civil de este distrito; la corporación por unanimidad **acordó** que por cuenta de lo consignado en el capítulo noveno, artículo quince del presupuesto municipal de gastos en ejercicio se adquiriera y remita al expresado Señor Jefe la resma de papel que reclama, expidiéndose al efecto por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo del presupuesto mencionado.

Así bien se dio cuenta de una instancia de Prudente Silguero, vecino de esta Ciudad, suplicando se ordene dejar expedita la pared de la casa de su propiedad número quince de la calle de Mendocino Nueva, de los encombros que se han dejado al ser demolida la casa colindante de la propiedad de los herederos de don Erasmo Martínez, depositándolos en otro punto donde no causen perjuicio; y la corporación por unanimidad **acordó** que dicha instancia pase a la comisión de Policía y obras de su seno para informes.

El Señor Alcalde expuso: que era necesario formar las listas electorales para Comisionarios de Seccionales de este distrito, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo veinticinco de la ley electoral del Senado de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, el cual fue leído íntegramente en alta voz por mí el infrascripto Secretario de orden de dicho Señor, y habiéndolo así acordado la Corporación después de examinar con toda minuciosidad y detención los padrones de vecinos y los repartimientos de las contribuciones directas de este municipio que al efecto se hallaban sobre la mesa, procedió en el acto a confeccionar dichas listas, comisionando en ellas en primer término a los diez y seis Señores Concejales de que se compone el



Ayuntamiento, y despues los setenta y cuatro mayores contribuyentes, siendo el primero don Eugenio Moreira de la Riva y don Antonio Garcia Garcia el último, y una vez terminadas acordaron aprobarlas y autorizarlas, como lo hicieron, y que desde el dia primero de Enero proximo se espongan al publico hasta el veinte del mismo mes ambos inclusivos; lo que se haga notorio si medio de bando o edicto que en la forma ordinaria se fijarán en los sitios de costumbre de este pueblo en cumplimiento y para los efectos del artículo veintiseis de la ley anteriormente citada.

Habiendose manifestado por el Señor Presidente que iba a dar cuenta de la mocion presentada por el Señor Lissarrague Molezun que habia quedado pendiente en la última sesion para resolver en la presente, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo ciento seis de la vigente ley municipal, sabieron del local el referido Señor Presidente y el Señor Lissarrague Molezun, toda vez el asunto de que se iba a dar cuenta estava relacionado con dichos Señores.

En este estado ocupó la presidencia el Señor Nuñez Haboada, ordenando dicho Señor se diese cuenta de la mocion suscrita por el Señor Lissarrague Molezun en la cual se solicita, Primero; que la obligacion que se impone a doña Julia Castro Serrano en representacion de sus hijos menores, de conservar, reparar y reconstruir el inmueble en el caso de ruina total o parcial, se haga constar en debida forma, o sea por documento otorgado ante Notario; y Segundo; que para las notificaciones, diligencias y otorgamiento de escritura, se tenga en cuenta que don Antonio

Castro Avrey no ha justificado su personalidad como representante de Doña Julia Castro Serrano y que por consiguiente deben entenderse directamente con esta Señora mientras aquel no presente Poder en forma.

Inmediatamente el Señor Presidente dijo: Se abre discusión sobre la moción de que se acaba de dar cuenta. Como no hubiere quien pidiese la palabra en contra, el Señor Presidente dijo: se va a proceder a la votación de la primera parte de la moción presentada y en votación secreta según lo dispuesto en el artículo ciento seis de la ley municipal.

Seguidamente el Señor Presidente entregó a cada Concejal una bola blanca y otra negra, quienes la depositaron en una Urna destinada al efecto y colocando en otra Urna separada la bola restante. Practicada esta operación, el Señor Presidente fue sacando de la Urna las bolas, tomando nota de ellas el infrascripto Secretario arrojando finalmente esta operación el resultado siguiente:

Se extrajeron de la Urna ocho bolas blancas y una negra, quedando en consecuencia **aprobada** la primera parte de la moción, o sea que, la obligación que se impone a Doña Julia Castro Serrano de conservar, reparar y reconstruir el malecón que ha construido en el camino que de la feria del ganado conduce a la fábrica y fincas del Carregal en el caso de ruina total o parcial de aquel, se haga constar por documento otorgado ante Notario.

Acto seguido dicho Señor Presidente dijo: se va a proceder a la votación de la segunda parte de la moción del Señor Simarraque Moberum, la cual tuvo efecto, previas las mismas formalidades usadas en la anterior; quedando en consecuencia **desechada** la segunda parte por tener don Justino Castro Avrey acreditada su personalidad en forma, según consta del expediente de referencia.

Prévio recado de abstención que se les pasó votaron

á entrar en el local los Señores que anteriormente habían salido, ocupando de nuevo la presidencia el Señor Concejal Serrano

También se dió cuenta de la comunicación número setecientos veintinueve del Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia de veintidos del corriente, transcribiendo la Real Orden que en catorce del mismo, se ha servido transmitirle el Excmo. Señor ^{re} Ministro de la Gobernación, por la cual S. 976. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista del expediente instruido por este Ayuntamiento solicitando autorización para convertir en títulos al portador las inscripciones que posee del ochenta por cien de propios é invertir su producto en la adquisición de una parte de la casa de la propiedad de Doña Carmen Somera para ensanchar las calles de Sanchez Bregua y de Mendez Núñez, antes Puerta de la Villa de esta Ciudad, há tenido á bien disponer se niegue la autorización solicitada; y la Corporación por unanimidad **acordó** quedar enterada.

Por último la Corporación por unanimidad **acordó** aprobar las rectificaciones hechas en el padrón de vecinos y almas del distrito y que en cumplimiento y á los efectos de los artículos veinte y veintiuno de la ley municipal se espongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que señalan las citadas disposiciones.

Y no habiendo más asuntos de que dar cuenta, se levantó la Sesión,

extendiendose la presente Acta que firmaron S. S. S.
de que yo Secretario Certifico =

~~A. Cuenca~~

Don Juan

Modesto Coustros

Juan Panto

Antonio Renteria

Andres Avila

Eugenio Corral

Juan Colbrayro

Alfredo Xissarague

Fernand Lopez

Carlos Luis y Panto

Manuel Fernandez

H
meo